



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 289-2019-M.P.O.



Oxapampa, 18 de Junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N°107-2019-MPO/DTP-EST-OBAS/TENB, de fecha de 02 de mayo de 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Estudios y Obras; Informe N°431-2019-GI-MPO, de fecha 06 de mayo de 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 344-2019-OPP-MPO, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 517-2019-GI-MPO, de fecha 20 de mayo de 2019 emitido por el Gerente de Infraestructura; Memorándum N° 030-2019-OAJ-MPO, de fecha 29 de mayo de 2019 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 161-2019-MPO/DTO-EST-OBAS/TENB, de fecha 03 de junio de 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Estudios y Obras; Memorándum N° 135-2019-GI-MPO, de fecha 05 de junio de 2019 emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 167-2019-MPO/DTO-EST-OBAS/TENB, de fecha 07 de junio de 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Estudios y Obras; Informe N° 610-2019-GI-MPO, de fecha 11 de junio de 2019 emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe Legal N° 219-2019-OAJ-MPO, de fecha 14 de junio de 2019 emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica; Informe N° 211-2019-MPO-GM-ZBRC, de fecha 14 de junio de 2019 emitido por el Gerente Municipal, plan de Trabajo denominado **"Construcción de 02 Gibas en el Sector la Esperanza para la Institución Educativa N° 34207 "ANTONIO BRACK EGG", del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa - Pasco"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución, Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala claramente que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas con efectos legales que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 289-2019-M.P.O.



Que, Conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en su artículo 104 se establece que la Gerencia de Infraestructura está encargada del mantenimiento de la infraestructura pública y saneamiento;

Que, en ese sentido, el Sistema Nacional de Programación Multianual, regulado por el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, establece los lineamientos para la Fase de Funcionamiento del ciclo de Inversión, dentro de las cuales se comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. Los activos deben estar registrados a través del Formato 11-B Registro de Información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Gobierno local;

Que, mediante Informe N°431-2019-GI-MPO, de fecha 06 de mayo de 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura, solicita Disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo **"Construcción de 02 Gibas en el Sector la Esperanza para la Institución Educativa N° 34207 "ANTONIO BRACK EGG", del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa-Pasco"** por un monto total de s/ 10,910.61 (Diez Mil Novecientos Diez con 61/100 Soles);

Que, mediante Informe N°344-2019-OPP-MPO, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que ya está asignado dicho presupuesto por el monto solicitado s/ 10,910.61 (Diez Mil Novecientos Diez con 61/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 517-2019-GI-MPO, de fecha 20 de mayo de 2019 emitido por el Gerente de Infraestructura, remite para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Trabajo denominado "Construcción de 02 Gibas en el Sector la Esperanza para la Institución Educativa N° 34207 "ANTONIO BRACK EGG", del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa- Pasco" y así proceder con la ejecución, asimismo DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 232-2018-MPO;

Que, mediante Memorándum N° 030-2019-OAJ-MPO, de fecha 29 de mayo de 2019 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se sirva emitir un Informe técnico sustentado el motivo por el cual ha disminuido el monto de los planes de trabajo;

Que, mediante Informe N° 161-2019-MPO/DTO-EST-OBRA/TENB, de fecha 03 de junio de 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Estudios y Obras, sobre sustento técnico de Gibas, hace mención que el plan realizado el 2018 estaba mal realizado ya que contenía costos elevados Metrados no sincerados, así mismo se sinceró algunas partidas para su ejecución;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 289-2019-M.P.O.



Que, mediante Informe N° 610-2019-GI-MPO, de fecha 11 de Junio de 2019 emitido por el Gerente de Infraestructura, remite el Informe Técnico emitido por el Departamento de Estudios y Obras, lo cual realiza el cuadro comparativo de relación de insumos contemplados en el presupuesto del año 2019 y 2018 del Plan de Trabajo denominado "Construcción de 02 Gibas en el Sector la Esperanza para la Institución Educativa N° 34207 "ANTONIO BRACK EGG", del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa- Pasco";

Que, mediante Informe Legal N° 219-2019-OAJ-MPO, de fecha 14 de junio de 2019 emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica del Informe, es de la opinión que es Legal que el Alcalde Provincial emita un acto resolutivo aprobando el Plan de Trabajo denominado "Construcción de 02 Gibas en el Sector Esperanza para la Institución Educativa N° 34207 "ANTONIO BRACK EGG", del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa- Pasco";

En mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículos 39º y 43º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "Construcción de 02 Gibas en el Sector la Esperanza para la Institución Educativa N° 34207 "ANTONIO BRACK EGG", del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa- Pasco" por un monto total de s/ 10,910.61 (Diez Mil Novecientos Diez con 61/100 Soles); que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución; en mérito de los considerados antes expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas que corresponda, para su cumplimiento de acuerdo a ley o a lo dispuesto en la Presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el mural y portal web de la Municipalidad Provincial de Oxapampa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL